

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-05-002-2017-00167-01

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, creó en forma permanente a partir del 11 de enero de 2023, el despacho 06 de Magistrado para la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación y en su artículo 66 dispuso que para la remisión de expedientes, los despachos judiciales deben suministrar una relación de procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente y en su parágrafo primero, estableció con miras a resguardar los derechos de las partes e intervinientes, el deber de enterarlos por los medios digitales respectivos sobre esta medida; disponiendo la digitalización de los asuntos objeto de remisión y la actualización del sistema estadístico SIERJU una vez se consume dicho procedimiento.

En coherencia con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante Acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 de 2 y 3 de febrero de 2023, respectivamente, reglamentó el proceso de redistribución y para ello dispuso que los despachos 01, 02, 03 y 05 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva debían entregar al nuevo Despacho 06, la cantidad allí dispuestos, organizados según la fecha de radicación, del más antiguo al más reciente, correspondiendo a éste el envío de un total de 75 procesos, 69 laborales, 4 civiles y 2 de familia²².

Que realizada la depuración física y digital de asuntos pendientes de decisión, se tiene que el proceso ordinario laboral de **LUIS HAMIR ALMANZA GARCÍA** contra **HUGO FERNANDO TOVAR VANEGAS**, se encuentra a

²² Toda vez que se trata del Despacho 03.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Despacho para resolver la segunda instancia y reúne los requisitos para ser redistribuido al nuevo Despacho.

Se **DISPONE**:

PRIMERO.- ORDENAR la remisión por redistribución de las presentes diligencias al Despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito (*Parág. 1, Art. 66, Acuerdo PCSJA22-12028*). Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

TERCERO.- DISPONER que por la Secretaría de la Sala se efectúe la digitalización de las piezas procesales necesarias con el fin de consolidar el expediente electrónico para su posterior remisión (*Parág. 2, Art. 66, Acuerdo PCSJA22-12028*).

CUARTO.- COMUNICAR la presente decisión a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para los fines pertinentes.

QUINTO.- EFECTUAR la actualización del sistema de información estadística de la Rama Judicial (SIERJU), en los términos del canon 68 del Acuerdo PCSJA22-12028.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da4590ca6e64d496bde3f2c8cac537c24e46389d96f7162c78f6f020f60c4ec**

Documento generado en 21/02/2023 10:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>